

**EXPLOSIVOS 1.4.S**

***DISPOSICIONES PARA EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE MM.PP 1.4.S***

En lo que respecta al transporte de Mercancías Peligrosas de la Clase 1.4 división S ,  1.4.S existen las siguientes exenciones.

1. No esta prevista ninguna limitación de carga en cuanto al máximo de kg.
2. No es necesaria especial construcción u homologación de los vehículos.
3. Los conductores no tienen obligación de tener la formación ADR ni otro certificado.
4. No es necesaria la señalización de los vehículos.(5.3.1.1.2) .
5. No es necesaria Instrucciones Escritas.
6. No es necesaria Ficha de seguridad.
7. Esta permitida la carga y Descarga de estas mercancías en suelo público en el interior y exterior de centros habilitado ,sin autorización especial de las autoridades competentes.
8. No es necesaria la dotación de E.P.I.S(equipo protección individual).

Si que deben cumplir :

1. Al conductor se le entregara carta de porte ,indicando todas las mercancías Peligrosas transportadas.(8.1.2.1 a)
2. El vehículo deberá llevar al menos un extintor portátil con una capacitad mínima de 2kgs.homologado y fácilmente accesible.(8.1.4.1 a)
3. En el vehículo no se utilizaran aparatos de iluminación con superficies metálicas que puedan hacer chispas.
4. Durante la carga y descarga ,no se utilice fuego o exposiciones a llamas libres.(No fumar).
5. Cuando la masa explosiva de la materia supere los 50 Kg, el vehículo deberá ser vigilado en todo momento.
6. El personal transporte ,carga y descarga de las mercancías debe recibir de la empresa una formación especifica sobre las disposiciones que regulan este transporte.
7. Que el espacio de carga del vehículo o container este perfectamente limpio antes del inicio de la carga .
8. Esta prohibido abrir los paquetes durante el transporte.

Además de estas disposiciones hay que tener en cuenta que:

1. Se admite al transporte en común con el resto de las mercancías Peligrosas .
2. No se tendrá en cuenta la masa neta para calcular la cantidad transportada en función a los limites de el párrafo 7.5.5.2.2(grupo compatibilidad)
3. Esta permitida la carga con mercancías destinadas al consumo humano o animal, sin separadores.
4. Esta por tanto permitida la carga con mercancías no Peligrosas .
5. Se debe indicar en el documento de transporte el código de túnel (5.4.1.1.1 K).